



DOCENTES:

Para **6-1**: Juan Andrés Alzate Peláez.

Correo-e: juan.andres.alzate.pelaez@gmail.com WhatsApp: 3217871517

Para **6-2**: Pablo Leandro Castro Arias.

Correo-e: pcastroierbelgica@gmail.com WhatsApp: 3502498215

NOMBRE DEL ALUMNO: _____ GRUPO: 6-__

TALLER N.º 11 DE EMPRENDIMIENTO

EL CONTRATO Y EL CONTRATO DE TRABAJO.



El contrato tiene su origen en el derecho civil y se encuentra regulado en el Código Correspondiente, del cual han derivado una serie de contratos de diferente naturaleza: civiles, mercantiles, laborales, etcétera.

El contrato se puede definir como el acto jurídico a través del cual hay un acuerdo de dos o más voluntades para crear y modificar derechos y obligaciones.

Asimismo, es importante señalar, que para que exista el contrato, es preciso que se den dos elementos necesarios: el consentimiento y el objeto; si falta alguno de ellos, no existirán los derechos ni las obligaciones que de él derivan.

El primer elemento, que es el consentimiento, se da cuando hay un acuerdo de voluntades sobre lo que va a constituir el contrato es decir el objeto.

Para que surtan los efectos de un contrato, es necesario que las partes que van a intervenir en él, manifiesten estar de acuerdo en los derechos y en las obligaciones que van a contraer con la celebración del contrato; si una de las partes no está de acuerdo con alguna obligación o derecho, no existirá el contrato y por consiguiente no habrá ninguna consecuencia.

El consentimiento se puede manifestar de dos maneras: una de ellas es expresa, es decir, se da a conocer verbalmente, por escrito o bien mediante signos que siendo inequívocos son determinantes en cuanto al derecho y la obligación que se quiera contraer derivados de la celebración del contrato.

La otra manera es tácita, es decir manifestando la voluntad a través de hechos o actos que den bases suficientes para considerar que el consentimiento ha sido otorgado.

Es importante mencionar que, para que un contrato sea válido, en lo que respecta al elemento consentimiento, es necesario que las personas que intervienen en él, tengan la capacidad legal para tal efecto. Podemos considerar que la capacidad legal es aquella aptitud de la persona para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por sí misma. De lo anterior se desprende que no todas las personas tienen dicha aptitud, ya que ésta se adquiere al cumplir la mayoría de edad.

Es decir de acuerdo con el Código Civil, a los 18 años y en condiciones de completa normalidad mental, ya que se pueden tener los 18 años pero no tener el pleno uso de las facultades mentales, en cuyo caso nos encontramos frente a un incapacitado.

Por otra parte, un contrato es válido cuando al momento de otorgar el consentimiento no existieron vicios de voluntad, como son error, dolo, violencia (física o moral) o lesión, y cuando el consentimiento se ha manifestado en la forma establecida por la ley.

El segundo elemento, el objeto, consiste en la obligación

que se debe dar o en el hecho que el obligado debe hacer o no hacer. Es importante destacar, que para que un contrato sea válido, es necesario que el objeto o el fin de éste sean lícitos. A manera de ejemplo podemos mencionar en este caso, que un contrato celebrado entre dos particulares, que tenga como objeto la venta de las estatuas de botero, es nulo, ya que las estatuas de botero, son propiedad del municipio y no pueden ser vendidas, máxime que éste ni siquiera este, es propietario del mismo.

De lo expuesto a lo largo de este punto podemos concluir que, durante nuestras actividades diarias, celebramos una serie de contratos totalmente válidos, sin que algunas veces nos demos cuenta de ello; tal es el caso de la compra de dulces en cuyo caso nos encontramos frente a un contrato de compraventa, en el cual muchas veces manifestamos nuestra voluntad de manera tácita, ya que únicamente solicitamos el producto y pagamos su precio; pero, ¿qué pasaría si descubriéramos que en la envoltura de los dulces, no vienen dulces si no piedras? En este caso, el contrato sería inexistente, ya que nos están entregando un producto diferente al que requerimos, por lo que el comprador, podría demandar el cumplimiento del contrato que celebró y por consiguiente que se le entreguen precisamente los dulces que compró o bien la rescisión del contrato, es decir, que se le devuelva el dinero que pagó y que él a su vez, devuelva los productos recibidos.

Es conveniente señalar, que, en algunos casos, para que un contrato surta todos los efectos legales correspondientes, no es necesario que se celebre por escrito; ejemplo de ello es el contrato de trabajo, ya que si se dan algún o algunos elementos establecidos el código laboral, nos encontramos frente a una auténtica relación laboral con todas y cada una de sus consecuencias.

Por último, la naturaleza de un contrato no depende del nombre que se le adjudique, sino de la forma en que se va a ejecutar su objeto, ya que se dan casos en que la gente piensa que no existe contrato de trabajo y que por consiguiente no hay relación de trabajo, porque al personal se le paga por honorarios o porque se tiene celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales; pero la forma en que se ejecuta el objeto del contrato implica una subordinación; por tanto, estamos frente a un elemento característico de una relación de trabajo y por ende frente a las obligaciones derivadas de las leyes laborales, Las prestaciones sociales, la salud, la pensión, entre otras.

En Todo contrato de trabajo, existen entonces de manera explícita o implícita 3 elementos fundamentales que son:

- 1- Las partes que serían el empleador y el empleado.
- 2- El objeto que es precisamente el trabajo que debe ejecutar el trabajador.
- 3- Los derechos y obligaciones, que buscan establecer la forma y los términos en los cuales se va a ejecutar el trabajo.

ACTIVIDAD:

1- Apareamiento.

Con base en la lectura, unir por medio de una línea, el concepto de la izquierda, con la definición de la derecha, según corresponda y guiándose por el ejemplo.

<p>Consentimiento</p> <p>Los derechos y obligaciones dentro del contrato de trabajo</p> <p>Consentimiento Tácito</p> <p>Consentimiento Expreso</p> <p>El objeto del contrato</p> <p>El objeto dentro del contrato de trabajo</p> <p>Contrato</p> <p>Capacidad legal</p> <p>Las partes dentro del contrato de trabajo</p>	<p>Aptitud de la persona para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones por si misma</p> <p>Se da a conocer verbalmente, por escrito o bien mediante signos las obligaciones.</p> <p>A través de hechos o actos se considera que el consentimiento ha sido otorgado.</p> <p>Acuerdo de voluntades sobre lo que va a constituir el contrato.</p> <p>Acto jurídico a través del cual hay un acuerdo de dos o más voluntades.</p> <p>Obligación que se debe dar o en el hecho que el obligado debe hacer o no hacer.</p> <p>Trabajo que debe ejecutar el trabajador, empleador y el empleado</p> <p>Establecen la forma y los términos en los cuales se va a ejecutar el trabajo.</p>
---	--

2- Llenar los cuadros.

En el siguiente diagrama se muestran los elementos que hacen válido un contrato. En los cuadros en blanco, debes dar un ejemplo de una situación de la vida cotidiana, en la que se puede decir, que un contrato no sería válido, para cada una de las 4 causales de no validez que muestra la gráfica. Por ejemplo, contratar menores de edad, introducir cláusulas abusivas por fuera de la ley, prometer productos diferente a entregados, engaños, etc.



3- Consulta.

En la cotidianidad laboral en Colombia, se encuentran en general 2 tipos de contratos en las que un trabajador efectúa una labor para un empleador. Estos son contrato por prestación de servicios y contrato laboral. Consulta sobre estos 2 tipos de contrato y escribe al menos 2 similares y 2 diferencias que existen entre ellos.

Contrato por prestación de servicios y contrato laboral- Similitudes y diferencias.	
Similitudes	Diferencias